



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE Sucre, 28 de junio de 2023

H.C.M. PIO N° 30/23 "A"

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

C-3754



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 68 de 28 de junio de 2023, ha tomado conocimiento la nota con Reg. Int. N° 1588/23, emitida por el Concejal: Edwin González Aparicio, con propuesta de Petición de Informe Oral N° 30/23 en el Pleno del Concejo Municipal, referente a presunto avasallamiento de área verde de Propiedad Municipal.

AMPLIACION DE PETICION DE INFORME ORAL N° 30/23 EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Con la facultad conferida por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley Municipal Autónoma N° 330/23, Modificatoria a Ley Municipal Autónoma de Fiscalización N° 026/14; concordante con lo previsto en el Art. 16 num. 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **SE REQUIERE AMPLIACION DE PETICIÓN INFORME ORAL N° 30/23 A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, a través de las instancias competentes, brinde Informe Oral en el Pleno del Concejo Municipal; **con documentación de respaldo** en relación a las acciones y medidas de protección y resguardo del área verde de propiedad Municipal ubicada en entre el Barrio Villa Flores y 6 de Junio en la Zona Patacón Calle S/D del Distrito 3 del Municipio de Sucre; **a efectuarse** para el día lunes 10 de julio de 2023 a hrs. 09:00 a.m, de acuerdo a los siguientes cuestionantes:

- 1) **INFORME**, con los respectivos respaldos documentales y fotográficos, que acrediten todas las acciones efectuadas para el cerramiento del área verde en cuestión, que señalaron expresamente **se realizara hasta este 06 de julio de presente año**, toda vez que en el verificativo de la Petición de Informe Oral No. 30/23, respecto a la respuesta uno, claramente se desprende su improvisación e inconsistencia, por cuanto no adjuntaron ningún respaldo documental, del perfil, levantamiento topográfico, tramite de adquisición de material, etc; máxime que esta instancia fiscalizadora con anterioridad en su debida oportunidad, **recomendó el cerramiento de área verde de propiedad Municipal afectada**, como acción inmediata de protección y resguardo a Propiedad Municipal del G.A.M.S.
- 2) **INFORME**; en base a que instrumento administrativo legal y que servidores públicos municipales, dispusieron; **quede sin efecto la Citación N° 184/23** de 8 de marzo de 2023 de la Unidad Control Urbano, máxime que del propio respaldo fotográfico cursante en Anexo 1 del Informe de Respuestas a la PIO N° 30/23, claramente se



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

advierte, la ocupación irregular con la ejecución de trabajos progresiva que en los hechos es un sembradío de Choclo y una casita de madera - calaminas y con ladrillos acumulados en el área verde afectada. a más amplitud inclusive vecinos denunciante les señalaran expresamente, los nombres y domicilios de los presuntos infractores.

- 3) **INFORME**, al ser evasiva la respuesta 3 a la PIO N° 30/23; en función a los antecedentes de ocupación irregular de hecho progresiva con ejecución de trabajos en el área verde afectada de propiedad municipal, **porque NO se interpuso la respectiva denuncia penal** contra los presuntos autores de ante la comisión de presuntos delitos de avasallamiento y otros que afectan a propiedad Municipal de Dominio Público, siendo necesario sentar precedente en este tipo de delitos, habida cuenta que lo contrario sería incurrir en omisión de denuncia.
- 4) **INFORME**, en el marco del Reglamento de Control Técnico Urbano, cual es **el avance y estado actual** del proceso administrativo por infracciones a Bienes de Dominio Municipal, toda vez que la ocupación irregular y la ejecución de trabajos es progresiva en el área afectada, siendo el ultimo conocido la realización movimiento de tierras con maquinaria pesada, ocurrido en fecha 31 de mayo del año en curso, máxime que de los antecedentes del caso ya se tiene los datos de los presuntos infractores. Adjunte fotocopias del citado proceso.
- 5) **INFORME**, en el marco de la normativa vigente cual es el **estado actual** sobre el derribo total de 3 árboles de molle en la citada área verde de Dominio Municipal. Toda vez que los memoriales presentados por la presunta infractora ameritan su análisis y valoración respectiva, no solo limitarse en cuanto al presunto derribo de árboles, sino en cuanto a los hechos irregulares de sembradíos y ejecución de trabajos en el área verde afectada.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones de respeto más distinguidas.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**




Goya Guadalupe Fernández Castel
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**